

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 109/2019 Ventanas (Punta Lunes).



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 28 JUN. 2019

RESOL. EXENTA N° 2362

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, C.I. SUBPESCA N° 6.501, de fecha 14 de junio de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 109/2019, de fecha 05 de junio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1743 de 1998, N° 634 y N° 2021, ambas de 1999, N° 2099 de 2000, N° 2293 de 2001, N° 1982 de 2002, N° 1630 y N° 2211, ambas de 2003, N° 815 y N° 3161, ambas de 2004, N° 655, N° 1420, N° 1594 y N° 3859, todas de 2005, N° 3311 de 2006, N° 3019 de 2007, N° 3287 de 2008, N° 3267 de 2009, N° 2956 de 2010, N° 250 y N° 3085, ambas de 2011, N° 1202 de 2013, N° 747 de 2014, N° 329 y N° 3271, ambas de 2015, N° 3892 de 2016, N° 4067 de 2017, N° 2607 y N° 4179, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2021 de 1999, modificada por las Resoluciones Exenta N° 3311 de 2006, N° 1202 de 2013 y N° 3896 de 2016, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa frutilla **Fissurella cumingi**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) lapa reina **Fissurella maxima**, e) erizo **Loxechinus albus**, f) huiro palo **Lessonia trabeculata**, g) huiro negro **Lessonia spicata**, h) choro **Choromytilus chorus** y i) cholga **Aulacomya atra**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, R.U.T. N° 71.971.500-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 332 de fecha 17 de julio de 1997, domiciliado en Bellavista s/n, Caleta Ventanas, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos choro *choromytilus chorus*, y cholga *Mytilus chilensis*, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, mediante la siembra de un total 5.000 kilos del recurso choro *choromytilus chorus*, y un total de 5.000 kilos del recurso cholga *Mytilus chilensis*.

Ambos recursos deberán provenir de otras áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las cuales deberán tener su plan de manejo y explotación al día, y disponer de criterios de extracción vigentes para el respectivo recurso.

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de tres años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de polígonos al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	32° 43' 11.71"	71° 30' 28.97"
B	32° 43' 21.08"	71° 30' 21.92"
C	32° 43' 23.76"	71° 30' 34.08"
D	32° 43' 17.71"	71° 30' 35.90"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 109/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 109/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

reli
NLI/LOP/dcm
